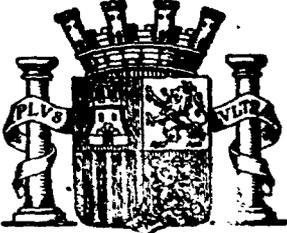


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el brigada de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Palencia del 9.º Tercio, don Manuel Sáiz Amor,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Cuenca, debiendo causar baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes; sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento primero de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Palencia del 9.º Tercio, D. Maximino Valdaliso Hermoso,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Palencia, debiendo causar baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes; sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de la Guardia Civil, con destino en la segunda Comandancia del 19.º Tercio, Luis Cabrero Gallego,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Barcelona, debiendo causar baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes; sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Causando baja en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, por fin del mes actual, el sargento de la Guardia Civil Francisco Oliver Sogués,

Este Ministerio ha resuelto cause alta, en concepto de agregado, en la Comandancia de su procedencia, a partir de la revista administrativa del mes de junio próximo, dándosele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de la Guardia Civil D. Manuel Brabo Montero pase a situación de disponible forzoso, con arreglo al apartado A) del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), con residencia en Barcelona; quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos a la quinta Zona.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 144)

Ministerio de la Guerra Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Jesús Alvarez Moreno, "Al Servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Sevilla, pase a continuar sus servicios a la de Barcelona, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la segunda y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Miguel Parra Garrigués, "Al Servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Almería, pase a continuar sus servicios a la de Alicante, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 6.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la segunda y tercera divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 10 del actual, que el herrador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Manuel Ortiz Martínez, con destino en la Sección móvil de Evacuación Veterinaria para la primera brigada de Montaña, pase destinado en vacante de su empleo a la "Agrupación de Intervenciones", este Ministerio ha resuelto que el expresado herrador quede en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias, General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Alfonso Rodríguez Soler, destinado en el tercer regimiento ligero, en súplica de que se le concedan los beneficios de derechos pasivos máximos que determina el vigente reglamento del Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo solicitado con anterioridad, este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicita, por estar en el mismo caso que el de su mismo empleo D. Fernando de la Calleja Rivero y cinco oficiales más, según lo resuelto por orden de 15 de marzo último (D. O. número 65), debiendo el interesado efectuar los abonos de descuentos atrasados según previene la citada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de ARTILLERÍA D. Isidro Ramos Gutiérrez, destinado en la Agrupación de Ceuta, en súplica de que se le concedan los beneficios de derechos pasivos máximos que determina el vigente reglamento de Clases pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente y teniendo en cuenta lo resuelto para el capitán de dicha Arma D. Fernando de la Calleja Rivero y cinco oficiales más por orden de 15 de marzo último (D. O. núm. 65), este Ministe-

rio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo efectuar el interesado los abonos atrasados, según previene la mencionada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de ARTILLERÍA D. José Borra Vega, destinado en el segundo regimiento pesado, en súplica de que se le concedan los beneficios de derechos pasivos máximos que determina el vigente reglamento del Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, por estar en el mismo caso que el capitán de dicha Arma D. Fernando de la Calleja Rivero y cinco oficiales más, según se dispuso por orden de 15 de marzo último (D. O. núm. 65), debiendo efectuar el interesado el abono de los descuentos atrasados, según previene la citada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro de fábrica de tercera clase del Personal del Material de Artillería, declarado a extinguir, don José González Bermúdez, con destino en la Fábrica de pólvoras de Murcia, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando, que si bien el recurrente debió haber formulado dicha petición en el momento de haber sido promovido a su actual empleo, antes de percibir el primer sueldo, según está prevenido en el párrafo octavo de la orden de 11 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 439), como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente, es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos y esta finalidad queda cumplida, con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso habría para el Tesoro, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, prac-

ticándole al efecto, por quien correspondía, la oportuna liquidación, y cumplimentándose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de ARTILLERÍA, con destino en el regimiento ligero núm. 14, Manuel Pateiro Arias, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando, que si bien el recurrente debió haber formulado dicha petición en el momento de haber sido promovido a su actual empleo, antes de percibir el primer sueldo, según está prevenido en el punto octavo de la orden circular de 14 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 439), como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente, es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con lo que se anula el perjuicio que en otro caso habría para el Tesoro; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien correspondía, la oportuna liquidación y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de ARTILLERÍA, con destino en el regimiento ligero núm. 14, Manuel Blanco Vega, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando, que si bien el recurrente debió haber formulado dicha petición en el momento de haber sido promovido a su actual empleo, antes de percibir el primer sueldo, según está prevenido en la orden de 11 de diciembre de 1926 (Colección Legislativa núm. 439), como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente, es que se practiquen a los interesados todos los descuentos de-

idos y esta finalidad, queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con lo que se anula el perjuicio que en otro caso habría para el Tesoro; este Ministerio, ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de estas, practicándose al efecto, por quien corresponda la oportuna liquidación y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.
Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los tenientes médicos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. Tomás Sort Rubies y D. César González del Pino, que han causado baja en la "Agrupación de Intervenciones", cesen en la situación de "Al servicio del Protectorado", pasando destinados respectivamente, en concepto de forzosos, al tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, y al Grupo autónomo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4, a prestar sus servicios en comisión las órdenes del Gobernador político-militar de Ifni. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, General de la cuarta división orgánica y Comandante Militar de Canarias.
Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, comprendidos en la siguiente relación, pase a servir los destinos que a cada uno de ellos se señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo C), maestros armeros

D. Juan Polo Flaquer, del Parque divisionario de Artillería núm. 8, a la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia. (V.)

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo D), ajustadores herreros cerrajeros

D. Enrique Ortús Martín, del regimiento de Artillería ligera núm. 10, al de igual denominación núm. 3. (V.)

Tercera Sección.—Primera Subsección.—Grupo A), silleros guarnicioneros basteros

D. José Buenaposada Fina, del regimiento de Artillería ligera núm. 6, al de igual denominación núm. 4. (V.)

Agregados con arreglo a la circular de 11 de enero último (D. O. núm. 9)

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo C), maestros armeros

D. Francisco González Castro, disponible forzoso, apartado A), en la primera división, al Grupo de Infantería de este Ministerio.

D. Valentín Pino López, disponible forzoso, apartado A), en la séptima división, al Grupo de Información de Artillería núm. 3.

RELACION DE PETICIONARIOS

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, una de armero.

- 1.—D. Juan Polo Flaquer.
- 1.—D. Tomás Espino Ortega.
- 1.—D. Mariano Valero Pinillos.
- 1.—D. Fernando Díaz Fernández.
- 1.—D. Basilio Sánchez Alonso.
- 1.—D. Luis Sánchez Alonso.
- 1.—D. Jesús Fernández Fernández.
- 1.—D. José María Álvarez Loredó.
- 1.—D. Joaquín Xiraut Calvet.

Regimiento de Artillería ligera número 3, una de ajustador-herrero-cerrajero.

- 1.—D. Enrique Ortús Martín.
- 1.—D. Arturo García Aretio.
- 1.—D. Antonio Rodríguez Meneses.

Regimiento de Artillería ligera número 4, una de sillero-guarnicionero-bastero.

- 1.—D. José Buenaposada Fina.
- Madrid, 24 de mayo de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el personal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, comprendido en la siguiente relación, pase a servir los destinos que para cada uno se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo F, delineantes

D. Hipólito Martín Galla, de disponible forzoso en la primera división orgánica y agregado en el Grupo Escuela de Información y Topografía, al taller de Precisión de Artillería. (V.)

D. Antonio González Fedriani, disponible forzoso en la primera división orgánica y agregado en el taller de Precisión, al Parque de Cuerpo de Ejército núm. 4. (F.)

Tercera Sección.—Primera Subsección.—Grupo B, obreros filiados

D. León Burgos Martínez, de oficio armero, del Parque de Cuerpo de Ejército núm. 5, al de igual denominación número 1. (V.)

D. Emilio Granda Suárez, de oficio mecánico conductor automovilista, de disponible forzoso en la octava división orgánica, con residencia en Llaneras (Oviedo), al Parque de Cuerpo de Ejército núm. 1. (V.)

D. Rafael Viejo Medina, de oficio carpintero, de agregado en el Parque de Cuerpo de Ejército núm. 7, al de igual denominación núm. 5. (V.)

D. Antonio Díaz Morán, de oficio ayudante maquinista, del regimiento de Artillería de Costa núm. 2, al Parque divisionario núm. 2. (V.)

D. Maximiliano Matamala García, de oficio mecánico conductor automovilista, del Laboratorio del Ejército, al Parque divisionario núm. 3. (V.)

D. Emiliano Antamendi Álvarez, de oficio ajustador, del regimiento de Artillería de Costa núm. 2, al Parque divisionario núm. 8. (V.)

D. Adrián Berges García, de oficio carpintero, al Parque divisionario número 8. (V.)

D. Manuel Cánovas Torres, de oficio mecánico conductor automovilista, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, al regimiento de Artillería de Costa número 1. (V.)

D. José Carrillo Sáez, de oficio artificiero, de disponible forzoso en la tercera división, con residencia en Alcantarilla (Murcia), al regimiento de Artillería de Costa núm. 3. (V.)

D. Juan Ballesta Castaño, de oficio mecánico conductor automovilista, de agregado en el regimiento de Artillería de Costa núm. 3, al mismo. (V.)

D. Avelino Suárez Fernández, de oficio ajustador, del regimiento de Artillería de Costa núm. 2, al regimiento de Artillería pesada núm. 3. (V.)

D. Rafael Márquez Moreno, de oficio tornero, de agregado en el Parque de Cuerpo de Ejército núm. 5, al regimiento de Artillería pesada núm. 4. (V.)

D. Idefonso Pino Martín, de oficio ajustador, del Parque divisionario número 2, al Grupo mixto de Artillería número 2. (V.)

D. Julio González Rodríguez, de oficio carpintero, del Parque de Cuerpo de Ejército núm. 7, al Grupo mixto de Artillería núm. 2. (V.)

D. Juan Durán Farfán, de oficio electricista, del Parque divisionario núm. 6.

el Grupo mixto de Artillería núm. 2. (Voluntario).

D. Francisco López Jiménez, de oficio ajustador, del Regimiento de Artillería de Costa núm. 2, al Grupo mixto de Artillería núm. 3. (V.)

D. Vicente García Quirós, de oficio ajustador, del Parque divisionario número 2, al Grupo mixto de Artillería número 3. (V.)

D. Alfonso Fernández Moreno, de oficio carpintero, del Parque de Cuerpo de Ejército núm. 5, al Grupo mixto de Artillería núm. 3. (V.)

D. Antonio Martínez Pulido, de oficio guarnicionero, del Parque de Cuerpo de Ejército núm. 4, al Grupo mixto de Artillería núm. 3. (V.)

D. Antonio Villalba Rodríguez, de oficio ajustador, de agregado en el Regimiento de Artillería de Costa número 4, al Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1. (V.)

D. Juan Sancho Coello, de oficio armero, del Parque de Cuerpo de Ejército núm. 4, al Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1. (V.)

D. Ramón García Abellán, de oficio artificiero-polvorista, del Parque divisionario núm. 1, al Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1. (V.)

D. Ildefonso Vicente Benedí, de oficio tornero, del taller de Precisión de Artillería, al Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1. (V.)

D. Angel Ballesta Gómez, de oficio artificiero-polvorista, de disponible forzoso en la tercera división, con residencia en Murcia, al Parque divisionario número 2. (F.)

D. Antonio Fernández Ros, de oficio artificiero-polvorista, de disponible forzoso en la tercera división, con residencia en Murcia, al Parque divisionario núm. 2. (F.)

D. José Díaz Nicolás, de oficio artificiero-polvorista, de disponible forzoso en la tercera división, con residencia en Murcia, al Parque de Cuerpo de Ejército núm. 5. (F.)

D. José Sánchez Silvestre, de oficio guarnicionero, de disponible forzoso en la tercera división, con residencia en Murcia, al Parque divisionario núm. 3. (Forzoso.)

D. Baltasar Ruz Romero, de oficio fresador, que presta sus servicios en el Parque de Cuerpo de Ejército núm. 1, al mismo. (F.)

D. Manuel Ruiz Cruces, de oficio tornero, de disponible forzoso en la segunda división y agregado en el Parque divisionario núm. 2, al Regimiento de Artillería de Costa núm. 4. (F.)

D. Manuel Molina Frías, de oficio tornero, de disponible forzoso en la segunda división, con residencia en Sevilla, al Regimiento de Artillería de Costa núm. 4. (F.)

D. José Jimeno Fito, de oficio tornero, de disponible forzoso en la segunda división y agregado al Parque divisionario núm. 2, al Regimiento de Artillería de Costa núm. 4. (F.)

RELACION DE PETICIONARIOS

Parque de Cuerpo de Ejército número 1, cuatro de armero, una de electricista, una de fresador, cuatro de mecánico conductor automovilista y una de soldador.

Armero

1.—D. León Burgos Martínez.

Parque de Cuerpo de Ejército número 4, una de artificiero, una de carpintero y una de mecánico conductor automovilista.

Carpintero

4.—D. Ramón Viejo Medina.

Parque de Cuerpo de Ejército número 5, una de ajustador, una de armero, dos de artificiero-polvorista, una de carpintero, dos de guarnicionero, tres de mecánico conductor automovilista y una de montador automovilista.

Carpintero

3.—D. Ramón Viejo Medina.

Parque divisionario núm. 2, una de forjador, dos de artificiero-polvorista y una de ayudante maquinista.

Ayudante maquinista

1.—D. Antonio Díaz Moreno.

Parque divisionario núm. 3, una de guarnicionero y dos de mecánico conductor automovilista.

Mecánicos conductores automovilistas

1.—D. Maximiliano Matamala García.

2.—D. Manuel Cánovas Torres.

Parque divisionario núm. 8, dos de ajustador, una de artificiero-polvorista, una de electricista y una de forjador.

Ajustador

1.—D. Emiliano Artamendi Alvarez.

Forjador

1.—D. Adrián Berges García.

Regimiento de Artillería de Costa número 1, una de armero, una de artificiero y una de mecánico conductor automovilista.

Mecánico conductor automovilista

1.—D. Manuel Cánovas Torres.

Regimiento de Artillería de Costa número 3, una de artificiero, una de electricista, una de mecánico conductor automovilista y una de pintor.

Artificieros

1.—D. José Carrillo Sáez.

1.—D. Casimiro Sáez González.

Mecánico conductor automovilista

1.—D. Juan Ballesta Castaño.

Regimiento de Artillería pesada número 2, una de ajustador y una de electricista.

Ajustador

5.—D. Francisco López Jiménez.

Regimiento de Artillería pesada número 3, una de ajustador.

Ajustadores

1.—D. Avelino Suárez Fernández.

2.—D. Francisco López Jiménez.

Regimiento de Artillería pesada número 4, una de mecánico conductor automovilista y una de tornero.

Torneros

2.—D. Rafael Márquez Moreno.

2.—D. Manuel Suárez Suárez.

Grupo mixto de Artillería núm. 1, una de ajustador, dos de armero, una de artificiero, una de artificiero polvorista, una de forjador, una de mecánico conductor automovilista y una de tornero.

Ajustadores

1.—D. Ildefonso Pino Martín.

2.—D. Vicente García Quirós.

Grupo mixto de Artillería núm. 2, una de ajustador, dos de armero, una de artificiero, una de artificiero-polvorista, una de carpintero, una de electricista, una de forjador, una de mecánico conductor automovilista y una de tornero.

Ajustadores

1.—D. Ildefonso Pino Martín.

3.—D. Vicente García Quirós.

4.—D. Francisco López Jiménez.

Carpinteros

1.—D. Julio González Rodríguez.

2.—D. Alfonso Fernández Moreno.

2.—D. Ramón Viejo Medina.

Electricista

1.—D. Juan Durán Farfán.

Grupo mixto de Artillería núm. 3, dos de ajustador, una de armero, una de artificiero-polvorista, una de carpintero, una de guarnicionero y una de tornero.

Ajustadores

2.—D. Ildefonso Pino Martín.

1.—D. Vicente García Quirós.

3.—D. Francisco López Jiménez.

Carpinteros

1.—D. Alfonso Fernández Moreno.

2.—D. Julio González Rodríguez.

1.—D. Marcos Lastra Maeso.

1.—D. Ramón Viejo Medina.

Guarnicionero

1.—D. Antonio Martínez Pulido.

Grupo de defensa contra aeronaves número 1, una de ajustador, una de armero, una de artificiero-polvorista y una de tornero.

Ajustadores

Antonio Villaiba Rodríguez.
Cesáreo Vázquez Suárez.
Alfonso Asunción Vicente.
Antonio Baenas Martín.
César Quiñones Rodríguez.
Avelino Suárez Fernández.
Salvador Sáez Corbalán.
Francisco López Jiménez.

Armeros

Juan Sancho Coello.
Francisco Philla Moral.
Sancho Elgu Gutiérrez.
Pedro Ruiz Ruiz.
León Vargas Martínez.

Artificieros polvoristas

Ramón García Abellán.
Francisco Zaravaca Franco.
Francisco Ruiz Martínez.
Bernabé González Martínez.

Torneros

Hildefonso Vicente Benedí.
Joaquín Bedrillá Canela.
Rafael Márquez Moreno.
Francisco Ruano Guardia.
Bernabé Nicolás Hernández.
Manuel Sánchez Suárez.
Melchior Alonso Yébenes.
Madrid, 24 de mayo de 1934.—HIDALGO

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales de ARTILLERIA comprendido en la presente relación, pase a servir los destinos que a cada uno se le asigna en la misma.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

RELACION QUE SE CITA

Teniente. D. Angel Sarmiento, de disponible forzoso en la sexta división, vuelto a activo, de disponible gubernativo, al regimiento de Costa núm. 2. (F.)
Comandante. D. José Carrasco Soto, regimiento de Costa núm. 2, al grupo mixto núm. 2. (V.)
Sargento primero. D. Agapito Izquierdo Terrazas, de la Agrupación de Melilla, al regimiento de Montaña núm. 1. (V.)

RELACION DE PETICIONARIOS

Grupo mixto núm. 2, una de subayudante y una de brigada.

Brigada

D. José Carrasco Soto, regimiento de Montaña núm. 1, de subayudante y cuatro de sargento primero.

Sargento primero

1.—D. Agapito Izquierdo Terrazas.

Regimiento pesado núm. 1, Cinco de sargento primero. (Anuladas.)
Madrid, 23 de mayo de 1934.—HIDALGO.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los sargentos de ARTILLERIA comprendidos en la siguiente relación pasen a servir los destinos que a cada uno se le asigna en la misma.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Luis Rodríguez Aguirre, del regimiento ligero núm. 12, al regimiento a caballo. (V.)

Aniceto Grajera Lechón, del regimiento ligero núm. 12, al regimiento a caballo. (V.)

RELACION DE PETICIONARIOS

Regimiento a caballo, dos vacantes.

1.—D. Luis Rodríguez Aguirre.

1.—Aniceto Grajera Lechón.

Madrid, 23 de mayo de 1934.—HIDALGO.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de trompetas de ARTILLERIA, asimilado a sargento, Francisco Tapia Mena, del regimiento de Montaña núm. 1, pase destinado al ligero núm. 12, con carácter voluntario.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de la Agrupación de ARTILLERIA de Ceuta, Emiliano Sánchez Planchuelo, pase a continuar sus servicios al Grupo de Defensa contra Aeronaves núm. 1, por proceder de él y haberlo solicitado con arreglo a lo que preceptúa la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERIA D. José Ferrándiz Canet, del batallón Montaña núm. 5, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario", con residencia en Pego (Alicante), en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Generales de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio ha resuelto que el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en este Departamento, D. Francisco Javier Martín García, quede en la situación de disponible forzoso, apartado A) del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

Excmo. Sr.: A propuesta del Consorcio de Industrias Militares, este Ministerio ha resuelto que el obrero filiado de Artillería, perteneciente al Grupo B) de la tercera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Pedro Vargas Guerrero, que presta sus servicios en la Pirotecnia Militar de Sevilla, cause baja en aquél y quede en la situación de disponible forzoso en la segunda división orgánica, con residencia en Sevilla, siéndole de aplicación el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), hasta que por este Departamento se le dé nuevo destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. Raimundo Fruchtmann Roger, actualmente en prácticas en el Hospital Militar de Ma-

drid-Carabanchel, este Ministerio ha resuelto pase a continuarlas hasta su terminación al tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los jefes y oficiales de CABALLERIA y del Cuerpo de EQUIPACION MILITAR que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se señala, por haberse comprendidos en la circular de 24 de junio de 1928 (Colección Legislativa núm. 253), debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas, desde primero de febrero último, por años de empleo

Capitán, D. José Aparicio Guisasaola, disponible en la primera división.

500 pesetas, desde primero de marzo último, por años de empleo

disponible en la primera división.

500 pesetas, desde primero de junio próximo, por años de empleo

Comandante, D. Pedro Maestre Macías, de "Al servicio de otros Ministerios", afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

1.100 pesetas, desde primero de mayo actual, por años de empleo

Capitán, D. Pedro Segura Lacomba, del Depósito de Recría y Doma de Ecija.

1.100 pesetas, desde primero de mayo actual, por años de oficial

Oficial moro de primera, Sidi Liasit ben Mohamed Hanri, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2.

Otro, Sidi Abelan Ben Mohamed Cherradi, del mismo.

1.100 pesetas, desde primero de junio próximo, por años de empleo

Capitán, D. José Cabanillas Prósper, de la Escuela de Equitación Militar.

Otro, D. Enrique Dalías Cuenca, del regimiento Cazadores núm. 3.

1.100 pesetas, desde primero de octubre último, por años de servicios

Teniente, D. Alejandro Hernández Sánchez, del regimiento Cazadores número 6.

1.200 pesetas, desde primero de noviembre último por años de empleo

Capitán, D. Domingo Martínez de Piñón y Nevot, del regimiento Cazadores número 6.

1.200 pesetas, desde primero de mayo actual, por años de empleo

Capitán, D. Eulogio Usatorre Ledo, de la Escuela de Equitación Militar.

1.200 pesetas, desde primero de junio próximo, por años de empleo

Capitán, D. Antonio Moreno Reyes, del Depósito de Recría y Doma de Ecija.

1.300 pesetas, desde primero de mayo actual, por años de empleo

Capitán, D. Francisco González Peral, del regimiento Cazadores núm. 4.

1.300 pesetas, desde primero de junio próximo, por años de servicio

Teniente, D. Pablo Muñoz Ortiz, del regimiento Cazadores núm. 6.

1.300 pesetas, desde primero de junio próximo, por años de empleo

Capitán, D. Domingo Castresana Montoro, de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

1.300 pesetas, desde primero de junio próximo, por años de oficial

Teniente, D. Balbino de la Vega Gutiérrez, del regimiento Cazadores número 5.

Otro, D. Matías Ballester Orts, del Depósito de Recría y Doma de Ecija.

Otro, D. Manuel San Martín Bakhuque, del regimiento Cazadores núm. 10.

Otro, D. Juan León López, de la Compañía de destinos Melilla-Rif.

Otro, D. Gregorio Mallén Rustarazo, del regimiento Cazadores núm. 2.

Otro, D. José Sevillano Antón, de "Al servicio de otros Ministerios", afecto al Centro de Movilización y Reserva número 1.

Oficial moro de primera, Sidi Liamani Ben Mohamed Jolti, disponible en el Centro de Recría y Doma de Ecija.

Otro, Sidi Mohamed Ben el Hach Mekinasi, disponible en la misma.

1.400 pesetas, desde primero de junio próximo, por años de empleo

Capitán, D. Luis Gisbert de la Cuesta, comandante militar del Castillo San Carlos (Balears).

1.400 pesetas, desde primero de junio próximo por años de servicios

Oficial moro de primera, Sidi Enahmed Ben Fatmi Sarguini, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1.

1.500 pesetas, desde primero de octubre último, por años de empleo

Profesor primero de Equitación, don Francisco Jiménez Ruiz, disponible en la primera división.

1.500 pesetas, desde primero de mayo actual, por años de empleo

Capitán, D. Julio Romero Mazariños, del regimiento Cazadores núm. 6.

1.500 pesetas, desde primero de junio próximo, por años de empleo

Capitán, D. Antonio Freyre y Gard Leaniz, disponible en la segunda división.

Otro, D. Ramón Bersiz Ochoa, del Grupo Regulares de Larache núm. 1.

Madrid, 24 de mayo de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad que a cada uno se le señala a los oficiales del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES que figura en la siguiente relación, que empieza con D. Juan Pujiula Claparols y termina con D. Eusebio Gilaberte Ara, por reunir las condiciones que determina la circular de 24 de junio de 1928, (Colección Legislativa núm. 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Oficiales segundos

D. Juan Pujiula Claparols, de la Comandancia Oriental (Melilla), 1.400 pesetas anuales, por treinta y cuatro años de servicios, a partir de primero de junio de 1934.

D. Félix Buendía Cavero, de este Ministerio, 1.200 pesetas anuales, por treinta y dos años de servicios, a partir de primero de junio de 1934.

D. Juan Corchete Caballero, de la Comandancia Militar de Cartagena, 1.100 pesetas anuales, por treinta y un años de servicios, a partir de primero de junio de 1934.

D. Antonio Amador Moreta, de la Caja de Recluta núm. 20, 1.100 pesetas anuales, por treinta y un años de servicios, a partir de primero de junio de 1934.

D. Manuel Torres Masdeu, de la primera división orgánica, 1.000 pesetas anuales, por treinta años de servicios, a partir de primero de junio de 1934.

D. José Rodríguez Leal, del Centro de Movilización y reserva núm. 4, 1.000 pesetas anuales, por treinta años de servicios, a partir de primero de junio de 1934.

D. Eusebio Gilaberte Ara, de la Oficina mixta de Información de Tángor, 1.000 pesetas anuales, por treinta años de servicios, a partir de primero de junio de 1934.

Madrid, 24 de mayo de 1934.—Hidalgo.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 4 del actual, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional, en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 28 de abril último y con residencia en Valencia, al capitán de INFANTE-RIA D. José Olagüe Arnedo, de la Caja de Recluta núm. 60, este Ministerio ha resuelto aprobar dicha determinación, por hallarse comprendido en la orden de 14 de mayo de 1934 (C. L. núm. 235).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Comandante Militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 5 del mes actual, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional, en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 3 del anterior y con residencia en Badajoz, al teniente de INFANTE-RIA D. Manuel Fernández Neopral Salazar, del batallón Cazadores de Africa núm. 3, este Ministerio ha resuelto aprobar dicha determinación, por haberse cumplido los requisitos que previene la orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero afiliado de Artillería, perteneciente al grupo B) de la tercera sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Francisco Sierra Sánchez, en situación de disponible voluntario en la primera división orgánica, con residencia en Madrid, este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo, quedando en la situación de disponible (forzoso en la misma división y residencia, apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), hasta que por este departamento se le dé nuevo destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de obras necesarias para evitar las filtraciones que existen en un cuarto de aseo del cuartel de Artillería de la Ciudadela, y sustitución de una puerta de madera por otra de hierro en el paso al estercolero", en esa plaza, cursado por esa división con escrito fecha 21 de diciembre último, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran por administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo su importe, que asciende a 1.315 pesetas, a los fondos dotación para "Material del Cuerpo de Ingenieros y servicios del mismo", asignándose a la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división la mencionada cantidad, por cuenta del capítulo noveno, artículo cuarto, Sección cuarta del vigente presupuesto (segundo trimestre), concepto primero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

JEFATURA DE AVIACION

SUBASTAS

Circular. Excmo. Sr.: de acuerdo con lo informado por Asesoría e Intervención General de la Administración del Estado, este Ministerio ha resuelto autorizar al Arma de AVIACION MILITAR para que celebre una subasta con objeto de contratar la adquisición de 9.500 metros de cordón amortiguador, aprobándose los pliegos de condiciones que han de regir en la misma y que son los que se detallan a continuación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

PLIEGOS DE CONDICIONES QUE SE CITAN

Técnicas

1.º El material objeto de esta subasta, reservada a la producción nacional, es el que se expresa a continuación, y con los precios límites que así mismo se indican.

500 metros cordón amortiguador de 10 milímetros, al precio límite de 5,50 pesetas.

500 metros cordón amortiguador de 12 milímetros, al precio límite de 5,50 pesetas.

1.500 metros cordón amortiguador de 14 milímetros, al precio límite de 6,00 pesetas.

5.000 metros cordón amortiguador de 16 milímetros, al precio límite de 7,00 pesetas.

2.000 metros cordón amortiguador de 18 milímetros, al precio límite de 8,00 pesetas.

2.º El cordón amortiguador será de procedencia nacional, y su fabricación podrá ser inspeccionada en cualquier momento, por el personal que designe el Arma de Aviación.

3.º Las condiciones de recepción, pruebas y ensayos, se harán con arreglo a las normas (Aero 5201) de los Servicios Técnicos del Arma de Aviación, y estarán a disposición de los licitadores en la tablilla de anuncios de la Jefatura de Aviación, Junta Facultativa y oficinas de los Servicios Técnicos en el Aeródromo de Cuatro Vientos.

4.º El material objeto de la subasta será entregado en lotes, comprendiendo cada lote el total de cada una de las medidas, y en un número nunca inferior a 70 metros.

5.º Dichas entregas comenzarán, como máximo, a los cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva al rematante, sin que por ningún concepto la última pueda ser posterior al 30 de octubre de 1934.

Legales

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que, se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.º Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial, cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias, pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a las condiciones de trabajo que se establezcan.

tidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sujeción expresa a los preceptos del decreto ley de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la orden de 30 de julio de 1921 (C. L. núm. 312); y las Empresas y Sociedades, una certificación expedida por su director o gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. número 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, además, legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio de Estado.

Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjeros.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicada, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la Gaceta de Madrid.

Este depósito se constituirá habiendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efec-

tuado para acudir a la subasta de que se trata.

Si la garantía lo fuese en efectos públicos, se acompañará la póliza que acredite la propiedad de ellos.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos anuncios y pliegos de condiciones, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta reservada a la producción nacional para la adquisición de cordón amortiguador, con destino al Arma de Aviación".

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se

dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11.ª Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario con el visto bueno del Presidente y el intervine del Interventor civil de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del tribunal de subasta invitará a una licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12.ª Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto, y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13.ª Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14.ª La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultase más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15.ª Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16.ª Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada será potestativo para el adjudicatario provi-

sional, continuar o no, de acuerdo con el Ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del tribunal de subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del reglamento de Contratación, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del citado reglamento de Contratación y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de las primeras.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pueda tener la mercancía, puesto que el precio porque haga su oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes del Arma de Aviación en Cuatro Vientos.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portajes, derechos de fero y puerto, practaje, carestía de los mercados o subida de las tarifas de ferrocarriles, etc. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados

impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado, y todos los demás que correspondan, y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se verificará en la localidad o establecimiento anteriormente determinado, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará triplicada acta de recepción a los fines determinados en el vigente reglamento de Contratación.

25. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma reunir los requisitos necesarios o posean los elementos para la fabricación del material que trata de adquirirse, a cuyo efecto acompañarán cuantos documentos estimen pertinentes para que el Tribunal de subasta pueda tener elementos de juicio suficientes al fin propuesto.

26. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de marzo de 1912, con cargo a los retenidos del capítulo noveno, artículo sexto, concepto segundo, sección cuarta, del vigente presupuesto, debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. Dichos pagos se harán una vez recibido y admitido el material contratado, verificándose en la forma que determina la instrucción sexta de la orden circular de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265).

27. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

28. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecido para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

29. Terminado el contrato completo y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la

condición 26 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

30. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 31.

31. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije y la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se considerarán suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor civil de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, concepto, Sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 6.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, concepto, Sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

32. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el ramo de Guerra, se re-

solverán por las reglas del derecho común.

33. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

34. Caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo de Guerra entonces, quedará en libertad de admitir o desecharse el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos que tuviera el adjudicatario.

35. Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, e igualmente será causa de rescisión, el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o material objeto del contrato.

36. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego, se regirá por los preceptos del reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

37. Todas las primeras materias empleadas en la fabricación del material serán de producción nacional, excepto aquéllas que taxativamente comprende la orden de 29 de julio último (*Gaceta* núm. 214).

38. En cumplimiento a lo prevenido en el reglamento para aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907 aprobado por real orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los siguientes artículos:

"Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto

nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebradas en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional". Madrid, 4 de mayo de 1934.—Hidalgo.

Estado Mayor Central

SECRETARIA CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de veterinario mayor que existe en el ESTADO MAYOR CENTRAL, se anuncia el correspondiente concurso entre los del citado empleo.

Las instancias, debidamente documentadas, serán remitidas directamente al indicado Centro, donde deberán encontrarse dentro del plazo de veinte días contados desde que se publique esta disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 20 de abril último (D. O. número 90), para cubrir en el ESTADO MAYOR CENTRAL una vacante de archivero segundo o tercero del Cuerpo de Oficinas Militares, este Ministerio ha resuelto sea designado para ocuparla el archivero tercero del referido Cuerpo D. Francisco Rico Ruiz, destinado actualmente en la Subsecretaría de este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 80), para cubrir en el ESTADO MAYOR CENTRAL una vacante de oficial del Cuerpo de Oficinas Militares, este Ministerio ha resuelto sea designado para ocuparla el oficial tercero del indicado Cuerpo D. Francisco Cea Lafuente, que presta sus servicios en el referido Centro desde su ascenso al mencionado empleo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales de los "Cuadros del servicio de Estado Mayor", que figuran en la siguiente relación, por reunir las condiciones determinadas en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo empezar a percibirlo a partir de la fecha que también se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo de Estado Mayor

Teniente coronel, D. Manuel Moxó Marcada, de la segunda división orgánica, 1.100 pesetas, de dos quinquenios y una anualidad, por once años de empleo, desde primero de junio de 1934.

Comandante, D. José Bartolomé Fernández, de la sexta división orgánica, 1.400 pesetas, de dos quinquenios y cuatro anualidades, por catorce años de empleo, desde primero de junio de 1934.

Comandante, D. Darío Gazapo Valdés, de la Comisión Geográfica de Marruecos y límites, 1.400 pesetas, de dos quinquenios y cuatro anualidades, por catorce años de empleo, desde primero de junio de 1934.

Comandante, D. Federico Pérez Serano, del Estado Mayor Central, 1.100 pesetas, de dos quinquenios y una anualidad, por once años de empleo, desde primero de junio de 1934.

Comandante, D. José Cuesta Monereo, de la segunda división orgánica, 1.000 pesetas, de dos quinquenios por diez años de empleo, desde primero de mayo de 1934.

Capitán, D. José María de Vitió Gutiérrez, de la primera Inspección general del Ejército, 1.400 pesetas, de dos quinquenios y cuatro anualidades por

catorce años de empleo, desde primero de junio de 1934.

Arma de Artillería

Comandante, D. Manuel Zabaleta Galbán, de la Plana Mayor de la primera brigada de Artillería, 1.000 pesetas, de dos quinquenios, por diez años de empleo, desde primero de junio de 1934. Madrid, 24 de mayo de 1934.—Hidalgo.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ESTADO MAYOR D. Fernando González Camino y Aguirre, en situación de disponible voluntario en esa división, en súplica de que se le conceda el pase a la de "reemplazo voluntario" con residencia en Santander, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado en las condiciones determinadas en el artículo sexto del decreto de 5 de enero de 1933 (C. L. núm. 7).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la ley de 27 de marzo último (D. O. núm. 80), este Ministerio, de acuerdo con el de Marina, en la parte que le concierne, ha resuelto aprobar el siguiente reglamento para el funcionamiento interno del Estado Mayor Central.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

REGLAMENTO QUE SE CITA

Artículo 1.º El Estado Mayor Central, organismo que tiene a su cargo en este Departamento lo pertinente a la preparación del Ejército para la guerra, sujeto para el cumplimiento de su misión y relaciones con las demás dependencias del Ramo a lo preceptuado en el decreto de 4 de julio de 1931 (D. O. núm. 147), elevado a ley el 16 de septiembre siguiente (DIARIO OFICIAL núm. 209) en cuanto no se oponga a la de 27 de marzo último (D. O. núm. 80), que definitivamente lo reorganiza, distribuirá su personal y asuntos en la siguiente forma:

JEFATURA

Jefe: Un General de División.
Ayudantes: Dos Tenientes Coronales o Comandantes de cualquier Arma o Cuerpo.

Dos Oficiales de Oficinas Militares.

SECRETARIA

PERSONAL

Un Teniente Coronel de Infantería.

Un Comandante de Estado Mayor.

Un Comandante de Caballería.

Un Archivero de Oficinas Militares.

Dos Oficiales de Oficinas Militares.

Un Intérprete de Árabe y Berber.

ASUNTOS

Registro.—Distribución de asuntos entre las Secciones.—Firma.—Asuntos del personal con destino en el Estado Mayor Central y de los agregados militares.—Propuestas del personal que no perteneciendo a los Cuadros del Servicio de Estado Mayor, haya de ser destinado al Estado Mayor Central.—Régimen interior del Estado Mayor Central.—Biblioteca del Estado Mayor Central.—Administración de la Revista de Estudios Militares.—Secretaría del Consejo Superior de la Guerra.

PRIMERA AGRUPACION

Jefe: Un General de Brigada.
Ayudante: Un Comandante de cualquier Arma o Cuerpo.
Un Oficial de Oficinas Militares.

Primera Sección

Jefe: Un Coronel de Estado Mayor.

Primer Negociado.—Organización

PERSONAL

Jefe: Un Teniente Coronel de Estado Mayor.

Auxiliares: Un Comandante de Estado Mayor.

Un Comandante de Infantería.

Un Comandante de Caballería.

Un Comandante de Artillería.

Un Comandante de Ingenieros.

Un Capitán de cualquier Arma o Cuerpo.

Dos Oficiales de Oficinas Militares.

ASUNTOS

Organización del Ejército en tiempo de paz (Península, Islas y Africa).—Plantillas de pie de paz.—Localización de fuerzas.—Ley de fuerzas.—Organización de los Ejércitos de operaciones de las grandes unidades.—Plantillas de pie de guerra.—Atribuciones del mando en sus distintos escalones.—Organización de las zonas de retaguardia en los distintos planes de campaña.—Redacción de las plantillas que han de servir de base para la redacción del presupuesto de Guerra.—Cuadros del Servicio de Estado Mayor.—Asuntos y

propuestas de destinos del personal del mismo.—Redacción del *Anuario Militar*.—Enlace con el Estado Mayor Central de la Armada.

Segundo Negociado.—Reclutamiento

PERSONAL

Jefe: Un Teniente Coronel de Estado Mayor.

Auxiliares: Un Comandante de Infantería.

Un Comandante de Intendencia.

Dos Oficiales de Oficinas Militares.

ASUNTOS

Reclutamiento.—Sistemas, leyes, y reglamentos.—Llamamiento y distribución de los contingentes anuales.—Incidencias del Reclutamiento.—Licenciamientos.—Escuelas de preparación militar para la reducción del servicio en filas.—Enseñanza pre-militar.—Estados de fuerza y situación en tiempo de paz.

Tercer Negociado.—Movilización

PERSONAL

Jefe: Un Teniente Coronel de Artillería.

Auxiliares: Un Comandante de Estado Mayor.

Un Comandante de Infantería.

Un Comandante de Caballería.

Un Comandante de Ingenieros.

Un Comandante de Intendencia.

Dos Oficiales de Oficinas Militares.

ASUNTOS

Planes de movilización militar.—Preparación y ejecución.—Relaciones a estos fines con los Centros de Movilización.—Constitución de las reservas y su organización en relación con los distintos planes de campaña.—Oficialidad y clases de complemento.—Distribución de los cuadros de movilización.—Censo, estadística y requisición de ganado y material.—Estudio de los recursos del país.—Movilización integral del país (la industrial y en otros sectores de la economía nacional la que atribuya al Estado Mayor Central la Junta interministerial que el Gobierno constituya).—Planes de Movilización industrial, de acuerdo con los distintos planes de campaña: Estadísticas. Asuntos relativos al personal eventual de Fábricas al Servicio de Guerra. Aspectos relacionados con el Banco de pruebas de Eibar.

Segunda Sección

Jefe: Un Coronel de Artillería.

Primer Negociado.—Doctrina Militar

PERSONAL

Jefe: Un Teniente Coronel de Infantería.

Auxiliares: Un Comandante de Estado Mayor.

Un Comandante de Caballería.
Un Comandante de Artillería.
Un Comandante de Ingenieros.
Dos Oficiales de Oficinas Militares.

ASUNTOS

Centros de Estudios Superiores Militares.—Cursos de perfeccionamiento y aptitud para el ascenso.—Comisión de táctica.—Examen de los reglamentos para el empleo en el combate de las diversas armas y servicios.—Publicaciones y declaración de utilidad de obras.—Inspección técnica de las publicaciones profesionales. Juntas Facultativas de Armas, Cuerpos y Servicios.

Segundo Negociado.—Enseñanza Militar

PERSONAL

Jefe: Un Teniente Coronel de Infantería.
Auxiliares: Un Comandante de Caballería.
Un Comandante de Artillería.
Un Comandante de Ingenieros.
Un Oficial de Oficinas Militares.

ASUNTOS

Instrucción de las tropas.—Enseñanza elemental y escuelas prácticas de los Cuerpos.—Organización, obras de texto, planes de estudio y programas de ingreso en las Academias Militares, Escuelas, Superior de Guerra, de Aerostación, Central de Tiro, Central Gimnasia, de Automovilismo, de Equitación, y Centro de Transmisiones y Estudios tácticos.—Ingreso de alumnos y su promoción a oficiales.—Régimen interior y docente de todos los Centros de enseñanza.—Contabilidad del fondo de enseñanza.—Actos culturales y deportivos.

SEGUNDA AGRUPACION

Jefe: Un General de Brigada.
Ayudante: Un Comandante de cualquier Arma o Cuerpo.
Un Oficial de Oficinas Militares.

Tercera Sección

Jefe: Un Coronel de Estado Mayor.

Primer Negociado.—Operaciones

PERSONAL

Jefe: Un Teniente Coronel de Estado Mayor.
Auxiliares: Un Comandante de Infantería.
Un Comandante de Artillería.
Un Comandante de Ingenieros.
Un Comandante de Intendencia.
Un Jefe de Aviación.
Dos oficiales de Oficinas Militares.

ASUNTOS

Planes de campaña.—Planes de concentración y transportes.—Planes

de primeras operaciones de guerra. Comunicaciones; estudios derivados de los planes de campaña.—Reconocimientos. estratégicos.—Viajes de Estado Mayor.—Grandes maniobras. Ejercicios de conjunto y planes de operaciones combinadas.

Segundo Negociado.—Defensas

PERSONAL

Jefe: Un Teniente Coronel de Ingenieros.
Auxiliares: Un Comandante de Estado Mayor.
Un Comandante de Infantería.
Un Comandante de Artillería.
Un Oficial de Oficinas Militares.

ASUNTOS

Organización defensiva del territorio.—Normas para la fortificación de fuertes y plazas terrestres o marítimas.—Bases Navales.—Examen de los proyectos de los planes de acuartelamiento y de las obras de fortificación y armamentos y de contrataciones militares de toda especie, desde el punto de vista de la preparación para la guerra.—Defensa nacional antiaérea.—Defensa nacional anti-gas. Costas y fronteras.—Zonas polémicas. Determinación de las características de los campos de tiro e instrucción.

Cuarta Sección

Jefe: Un Coronel de Ingenieros.

Primer Negociado.—Armamento y Material

PERSONAL

Jefe: Un Teniente Coronel de Artillería.
Auxiliares: Un Comandante de Infantería.
Un Comandante de Artillería.
Dos Oficiales de Oficinas Militares.

ASUNTOS

Experiencias preliminares para establecer las características correspondientes al armamento y material, su determinación y dirección, adopción de material reglamentario y propuesta del personal, ganado y medios mecánicos necesarios para su manejo y transporte.—Planes de adquisición.—Plantillas y dotaciones para las diversas unidades y servicios.—Estados de existencia y distribución.

Segundo Negociado.—Servicios de retaguardia

PERSONAL

Jefe: Un Teniente Coronel de cualquier Arma o Cuerpo.
Auxiliares: Un Comandante de Artillería.
Un Comandante de Ingenieros.
Un Comandante de Intendencia.
Un Comandante médico.
Un Comandante farmacéutico.

Un Comandante veterinario.
Un Jefe de Aviación.
Un Oficial de Oficinas Militares.

ASUNTOS

Servicios de Artillería, Infantería y Aeronáutica.—Servicios de transmisiones.—Servicios de transporte, vías ordinarias.—Servicios de Intendencia y Sanidad.—Servicios de orden.—Remonta, etapas y correos.

Tercer Negociado.—Ferrocarriles

PERSONAL

Jefe: El más antiguo de los Tenientes Coronel, Jefes de Red.
Dos Tenientes Coroneles de Estado Mayor, Jefes de las Comisiones de Red.

Dos Comandantes de Ingenieros de las Comisiones de Red.

Dos Comandantes de Intendencia de las Comisiones de Red.

Dos Oficiales de Oficinas Militares.

ASUNTOS

Relaciones con el Ministerio de Obras Públicas y Direcciones de las Compañías de Ferrocarriles por lo que afecta a las líneas férreas.—Comisiones de Red.—Relaciones con el Consejo Superior de Ferrocarriles.

Dirección del Servicio de Tren

Afecta según decreto de 25 de marzo de 1933 (D. O. núm. 77).

PERSONAL

Un Teniente Coronel de Ingenieros (puede ser de Artillería).
Un Comandante de Artillería (puede ser de Ingenieros).

ASUNTOS

Estudio y desarrollo de las normas a que ha de ajustarse la preparación técnica de la oficialidad del Cuerpo de Tren.—Entretimiento y recomposición del material del mismo, determinación de sus características, unificación de tipos y cuanto se refiere a funcionamiento de las Escuelas y Parques.

Quinta Sección

Jefe: Un Coronel de Infantería.

Primer Negociado.—Información

PERSONAL

Jefe: Un Teniente coronel de Estado Mayor.
Auxiliares: Un Comandante de Estado Mayor.
Tres Comandantes de cualquier Arma o Cuerpo.
(Un traductor de Inglés y otro de Alemán.)
Dos Oficiales de Oficinas Militares.

ASUNTOS

Relaciones con el Ministerio de Estado.—Agregados militares, extranjeros y nacionales y con las comisiones nacionales en el extranjero y extranjeras en España.—Sociedad de Naciones.—Servicio de información documental, testifical, gráfica, fotográfica y cinematográfica.—Examen y traducción de publicaciones profesionales.—*Revista de Estudios Militares* (redacción, fichado, servicio especial de seguridad, propaganda nacional y extranjera, planes de información, organización de ésta en operaciones y maniobras, métodos y cursos de información.—Memorias de comisiones.

Segundo Negociado.—Historia y Geografía

PERSONAL

Jefe: Un Teniente Coronel de Estado Mayor.

Auxiliares: Dos Comandantes de cualquier Arma o Cuerpo.

Un Oficial de Oficinas Militares.

ASUNTOS

Redacción de las campañas que ofrezcan interés militar para España.—Traducciones e investigaciones de carácter histórico sobre materias de arte militar.—Trabajos informativos sobre geografía militar de España y otros países, comisiones históricas y geográficas eventuales.—Bibliotecas y Museos militares.

Sexta Sección

Jefe: Un Coronel de Estado Mayor.

Primer Negociado.—Servicio cartográfico del Ejército.

PERSONAL

Jefe: Un Teniente Coronel de Estado Mayor.

Auxiliares: Un Comandante de Estado Mayor.

Un Capitán de Estado Mayor.

Un Archivero de Oficinas Militares.

Dos Topógrafos.

Dos Topógrafos dibujantes.

Un sargento fotógrafo.

Un cabo fotógrafo.

Tres soldados fotógrafos.

ASUNTOS

Dirección técnica y ordenación de los trabajos.—Normas técnicas para la instrucción topográfica de la oficialidad y clases de tropa.—Estudios y experiencias.—Relaciones con los organismos topográficos de los Cuarteles Generales.—Comisiones de límites, de Marruecos y de Enlace.—Archivo de mapas y planos del Ejército.—Distribución de dotaciones cartográficas.—Estadística.

Segundo Negociado.—Servicio Fotogramétrico del Ejército

PERSONAL

Jefe: Un Teniente Coronel de Estado Mayor.

Auxiliares: Tres Comandantes de Estado Mayor.

Un topógrafo dibujante.

Dos topógrafos fotogrametristas.

Un cabo topógrafo.

Seis soldados topógrafos.

ASUNTOS

Dirección y realización de todos los trabajos fotogramétricos.—Estudio e información de adelantos sobre fotogrametría.—Trabajos fotográficos inherentes a la fotogrametría.

Comisión de enlace con el Instituto Geográfico Catastral

Jefe: Un Teniente Coronel de Estado Mayor.

Auxiliares: Un Comandante de Estado Mayor.

Tres Capitanes de Estado Mayor.

Dos topógrafos.

Diez topógrafos dibujantes.

Un sargento topógrafo.

Un cabo topógrafo.

Cuatro soldados topógrafos.

Inspección de los trabajos de armamento y defensa terrestre de las bases navales

Inspector de los servicios: El General Jefe del Estado Mayor Central.

Secretaría: El Comandante de Estado Mayor de la secretaría del Estado Mayor Central.

Ponencia de Obras: El Coronel de Ingenieros de la cuarta Sección.

Un Comandante de Ingenieros de la plantilla del Estado Mayor Central.

Ponencia de Material: El Teniente Coronel de Artillería, Jefe del primer Negociado de la cuarta Sección.

Un Comandante de Artillería de la plantilla del Estado Mayor Central.

Los escribientes, taquimecanógrafas, conserjes y demás personal subalterno, será distribuido por el General Jefe, con carácter eventual o permanente, según las necesidades del servicio. El personal de esta clase que no figure afecto a las Secciones y Negociados, dependerá de la Secretaría del Centro.

Art. 2.º Subordinadas las plantillas del Estado Mayor Central, como los demás organismos del Ejército, a las que figuren en la ley de presupuestos, no tendrá efectividad ni serán cubiertas las plazas señaladas en el artículo anterior en tanto no estén incluidas o autorizadas por la ley económica en vigor.

Art. 3.º El General Jefe dispondrá libremente el destino de los Jefes y Oficiales dentro del Estado Mayor Central siempre que el asignado

a cada uno, corresponda a su categoría y al Arma o Cuerpo respectivo, según lo dispuesto en el artículo primero.

Art. 4.º El funcionamiento interno del Centro se ajustará a las normas del Reglamento de despacho del Ministerio y a las instrucciones que dicte el General Jefe. Las relaciones entre los Negociados, Secciones y Agrupaciones serán reguladas y autorizadas por el titular del escalón inmediato superior; cuanto se refiera a incidencias de carácter personal o disciplinario se tramitarán por la Secretaría, o General de la Agrupación, según los casos, con la intervención de los Jefes inmediatos, si fuera preciso.

Art. 5.º El General Jefe podrá disponer, además, por propia iniciativa o a propuesta de los escalones inferiores, la intervención en el despacho, con carácter de asesoramiento, de la Junta de Jefes constituida por los de Agrupación, Sección y el Secretario del Centro, bajo su presidencia, que podrá delegar en el más caracterizado.

Art. 6.º También, con carácter de asesoramiento, pueden encargarse determinados trabajos a ponencias, que pueden ser de un Arma, Cuerpo o Servicio o de varios que se formarán en cada caso por los Jefes que se designen.

Art. 7.º A las Juntas y ponencias a que hacen referencia los artículos anteriores, podrá asistir como informador el Jefe del Negociado o el auxiliar suyo que haya intervenido en el despacho del asunto a tratar, pero sin tomar parte en las deliberaciones ni solidarizarse con ellas, puesto que el acuerdo, a menos de ser aceptado en firme por el General jefe habrá de ser estudiado e informado nuevamente en trámite normal por el Negociado, Sección y Agrupación que corresponda.

Art. 8.º Sobre los proyectos de Reglamentos tácticos se oirá el parecer de la Comisión de táctica, así como el de las Academias, Escuela Superior de Guerra, Tiro y Equitación, en todo cuanto afecte a su organización y funcionamiento.

Art. 9.º Las misiones señaladas en los artículos sexto, séptimo y noveno, del decreto de 4 de junio de 1901, serán desempeñadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de 27 de marzo último, por el General de la Agrupación que oportunamente se designe.

Art. 10. Para el enlace con el Estado Mayor Central de la Arma, estará designado un Jefe u oficial del primer Negociado, al cual se remitirán por los demás las peticiones de datos y detalles que por su importancia no exijan el trámite normal de despacho entre los Departamentos.

Cuando por el Jefe del Estado Mayor Central del Ejército se conceptúe conveniente una labor de co-

ordinación en proyectos que afecten a los dos Ministerios, comunicará directamente al Jefe del Estado Mayor Central de la Armada el personal que por Guerra ha de entender en el asunto, especificando cual es y la categoría y cargo de los Jefes nombrados a fin de que aquel Centro haga la designación tendiendo al mayor equilibrio.

Las ponencias así nombradas actuarán bajo la presidencia del más caracterizado, levantando acta de todos sus acuerdos y sometiendo sendas copias a los Jenerales Jefes respectivos. Estos ordenarán la tramitación de los asuntos que les correspondan si ha habido avenencia y los aceptan, y en caso contrario, de no llegar a un acuerdo los someterán a los respectivos Ministros, para la resolución en armonía o por sometimiento a la Presidencia del Consejo, según los casos.

Recíprocamente, el Estado Mayor Central del Ejército responderá a las peticiones análogas que le haga el Estado Mayor Central de la Armada para la constitución de Ponencias en aquel Centro.

Las actas originales se conservarán y archivarán por el Jefe u Oficial de Enlace en el primer Negociado de la primera Sección, el que facilitará el personal auxiliar y medios materiales precisos.

Art. 11. Para facilitar los trabajos y resolver las incidencias y detalles de carácter técnico que pueden presentarse en las Secciones Topográficas, Comisiones de Marruecos, límites y enlace, se autorizará a sus Jefes para dirigirse directamente al de la quinta Sección del Estado Mayor Central, el cual podrá solucionar por sí aquellos asuntos de trámite o detalle, que no exijan resolución expresa de la Superioridad, tales como peticiones y remisión de datos, y documentos para los trabajos, minutas, aparatos para recomposición, etc.

Análogamente, los Jefes de Agrupación y Sección podrán dirigirse a Jefes de Cuernos, Centros y Dependencias que no sean de superior categoría, siempre que se trate de peticiones o remisión de datos y detalles que no exijan previa resolución superior, o de simples conocimientos.

Art. 12. Una vez acoplado el personal actualmente destinado en el Estado Mayor Central, para lo que se hará uso de la autorización que concede el artículo segundo transitorio de la ley de 17 de marzo último, se tendrá en cuenta que en lo sucesivo todas las plazas de Jefes y Oficiales de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros señaladas en el artículo primero que queden vacantes, con excepción de las de Ayudante, han de ser cubiertas por concurso entre los pertenecientes a los Cuadros del Servicio de Estado Mayor, según dispone el artículo tercero de la ley citada.

Madrid, 24 de mayo de 1934. Hidalgo.

SECCION DE INFORMACION E HISTORIA

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se anuncie concurso entre comandantes y capitanes que figuren en los Cuadros del Servicio de Estado Mayor y deseen asistir a los cursos de 1934-1936 de la Escuela Superior de Guerra de París, debiendo los solicitantes de ambos empleos, poseer correctamente el idioma francés y haber prestado los capitales dos años, por lo menos, servicio propio de su Arma o Cuerpo. Las instancias, acompañadas de copias de las hojas de servicio, de hechos y de la anual conceptuada, deberán tener entrada en este Ministerio (Estado Mayor Central), dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta circular, y en cuanto al conocimiento del idioma francés, se acreditarán mediante las pruebas que se determinen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

ACADEMIAS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que establece la prevención octava, norma quinta, de las bases de convocatoria para ingreso en Academias Militares, aprobadas por orden circular de 5 de septiembre del pasado año (D. O. núm. 208), se publica a continuación la relación de aspirantes de los distintos grupos que han sido admitidos a dicha convocatoria. En cuanto a los documentos que faltan a cada uno de los que se señalan para completar su expediente personal, con excepción de los certificados académicos, cuya presentación de éstos pueden realizar los aspirantes hasta el momento de presentarse a la cuarta prueba, deberán ser remitidos a este Ministerio, Sección de Instrucción y Reclutamiento del Estado Mayor Central, en todo lo que resta hasta el día 10 del próximo mes de junio, bien entendido que los citados aspirantes, cuyos expedientes no se hayan completado totalmente en la indicada fecha, quedarán eliminados de la convocatoria, sin derecho a reclamación alguna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Grupo B.—D. Alfonso Abad Ponzón, sargento de Infantería, de la

Mehal-la de Melilla núm. 2. Debe acreditar su condición de huérfano de militar o derechos de exámen.

Grupo B.—D. José María Abós Pelegrín, sargento de Infantería, Caja Recluta núm. 28.

Grupo A.—D. Carlos Acosta García, artillero de la Agrupación de Ceuta. Presentará certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. José Acevedo Villayandre, sargento del regimiento de Infantería núm. 36.

Grupo B.—D. Eduardo Acidre Martínez, sargento del regimiento Infantería núm. 25.

Grupo A.—D. Ricardo Aguilar Carmona, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Silvano Alonso Boente, sargento del regimiento de Artillería de Costa núm. 2.

Grupo A.—D. Jesús Alfonso Calvo, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Luis Alvarez Alonso, cabo del regimiento de Ferrocarriles. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Felipe Alvarez Carrero, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Angel Alvarez Martín, sargento del regimiento de Infantería núm. 1. Derechos exámen.

Grupo A.—D. Delfino Alvarez Soto, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Manuel Alvarez de Sotomayor y Gil de Montes, soldado del regimiento de Caballería núm. 1.

Grupo A.—D. José María Alfende Ocharán, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Eduardo de Arbizu Vargas, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Casimiro Arenas García, sargento primero del regimiento de Transmisiones. Filiación y una fotografía. Derechos exámen.

Grupo A.—D. Enrique Arias Bayón, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Fernando Arias Bayón, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Juan José Arrese Fet, paisano.

Grupo A.—D. Alfonso Arriaga y de Guzmán, auxiliar de oficinas de Marina.

Grupo A.—D. Santiago Azañón Orgaz, paisano.

Grupo A.—D. Manuel del Barrio Gerner, cabo del regimiento de Infantería núm. 5. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Luis Belando Aznar, paisano.

Grupo B.—D. Leonardo Blanco Moral, sargento del regimiento de Infantería núm. 30.

Grupo B.—D. Eugenio Boronat Terol, sargento de Infantería de la Escuela Central de Gimnasia.

Grupo A.—D. Fernando Bringas Molera, paisano.

Grupo A.—D. José María Bringas

aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Alberto Moreno Martorell, sargento del regimiento de Infantería núm. 39. Certificado de antecedentes penales.

Grupo A.—D. Marcelino Mota Calderón, cabo del regimiento de Artillería de Costa núm. 4. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Nicolás Murciano Albandoz, sargento del batallón de Ingenieros de Melilla.

Grupo B.—D. Adolfo Navarro Fernández, sargento de la Comandancia de Obras y Fortificación de Ingenieros de Baleares.

Grupo B.—D. Gerardo Navarro Gijón, sargento del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros.

Grupo A.—D. Julio Navarro Rodríguez, sargento del aeródromo de Cuatro Vientos. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Mariano Nieto Tejedor, guardia de segunda clase, del 9.º Tercio de la Guardia Civil. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias. Título de Bachiller.

Grupo A.—D. Luis Faustino Román Ochoa de Retana Egaña, paisano. Certificado de cada una de las asignaturas del Bachillerato y certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Fernando Oimedo Bernal, sargento del regimiento de Infantería núm. 17.

Grupo B.—D. José Oltra Fayos, sargento del regimiento de Infantería núm. 34.

Grupo A.—D. Manuel Ordóñez Cañadas, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. José Manuel Osacar Goyeneche, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Luis Otero Saavedra, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Claudio Palmero Sotelo, paisano.

Grupo A.—D. Mariano Palou de Comasena Ripoll, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Manuel Patiño Montes, soldado del regimiento de Infantería núm. 5. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Eduardo Pérez Bajo, soldado de la Agrupación de Artillería de Melilla. Certificados de antecedentes penales, de asignaturas del Bachiller y de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Arsenio Pérez Nieto, sargento del regimiento de Infantería núm. 25.

Grupo A.—D. Rafael Pons Masot, cabo del Grupo mixto de Artillería número 1. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Blas Porcar Falc6, sargento del regimiento de Infantería núm. 10.

Grupo A.—D. Manuel Porta Losada,

paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Julio Poveda Mena, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Fermín Prádena Nieto, sargento del regimiento de Infantería núm. 4. Certificado de antecedentes penales.

Grupo A.—D. José Antonio de Prat Dupoy de Lome, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Luis Quiroga Abarca, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Pompeyo Ramón Hermoso, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Rafael Rebollo Dicenta, paisano. Certificado de aprobación de Química experimental.

Grupo A.—D. Salvador Reig y Fernández Montenegro, alférez de complemento. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. José Reig González Larrinaga, soldado del batallón de Ingenieros de Tetuán. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Francisco Ripoll Cerdá, sargento del regimiento de Infantería núm. 28. Certificado de antecedentes penales.

Grupo B.—D. Elesio Rodríguez Fernández, sargento de Caballería del Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

Grupo A.—D. Julián Rodríguez Pastana y Ortiz Repiso, cabo de la Compañía de Intendencia de Canarias. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Enrique Rodríguez Pérez, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Andrés Rodríguez Rubio, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias. Derechos examen.

Grupo A.—D. Juan Rodríguez Santiago Concha, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias y título de bachiller. Derechos examen.

Grupo B.—D. José Romero Andújar, sargento de Ingenieros del Parque Central de Automóviles.

Grupo A.—D. Feliciano Romero Rodríguez, soldado del regimiento de Infantería núm. 6. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Carlos Ros España, paisano.

Grupo A.—D. Germán Rubio Díaz del Castillo, paisano. Certificado de aprobación de la Química experimental.

Grupo B.—D. Víctor Ruiz Gómez, sargento de la quinta brigada de Artillería.

Grupo B.—D. Emilio Sáenz Más, sargento de Infantería de la Sección de destinos de la sexta división orgánica.

Grupo A.—D. Juan Salazar Ellices, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Rafael Salgado Calderón, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Emilio Salvador Aladill, sargento primero del regimiento de Infantería núm. 5.

Grupo A.—D. Enrique Sánchez Imaz,

cabo del regimiento de Infantería número 5. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Ricardo Samaniego Boinilla, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Pedro Sánchez Buchón, paisano.

Grupo A.—D. Juan Manuel Sánchez y Ramos Izquierdo, paisano. Certificado de aprobación del Análisis matemático y Geometría y Trigonometría.

Grupo A.—D. Agustín Sánchez Ruiz, cabo del batallón de Cazadores de África núm. 3. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Fernando Sanjurjo de Carricarte, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Julio Sanmamed Bernádez, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. José María Sanz Martín, paisano.

Grupo A.—D. Antonio Serena Guiscafrré, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Eduardo de la Serna Valle, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Cayetano Serna Berná, sargento del regimiento de Infantería número 33.

Grupo B.—D. Jesús Serna Hernández, sargento del regimiento de Infantería núm. 10.

Grupo B.—D. José Serrano Cánovas, sargento primero del regimiento de Infantería núm. 10.

Grupo A.—D. Francisco Serrano García, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias. Derechos de examen.

Grupo A.—D. Antonio Sotelo Fernández, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Juan Sevillano Colón, sargento del regimiento de Infantería núm. 18. Certificado de antecedentes penales.

Grupo A.—D. Juan Stuyck Caruana, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. José Luis Suárez Campo, soldado del batallón de Cazadores de África núm. 2. Una fotografía y certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Alfonso Suárez Puga Villegas, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Heliodoro Tocino Rubio, sargento del batallón de Ingenieros de Melilla.

Grupo A.—D. Manuel de la Torre Pascual, soldado del regimiento de Infantería núm. 5. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—Rafael Uciada Losada, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Luis Urbano Sanabria, paisano.

Grupo A.—D. Rafael de Usera de la Vega, guardia civil de segunda del 14.º Tercio. Título de Bachiller y certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Luis Valcárcel Muñoz, paisano. Título de Bachiller y certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Valentín Valdés Álvarez, sargento de Artillería del Grupo de Defensa contra Aeronaves número 2.

Grupo B.—D. Angel Valero González, sargento del regimiento de Infantería núm. 36.

Grupo B.—D. José Valero Urbola, sargento del regimiento de Infantería núm. 6.

Grupo A.—D. Jesús Vallespín Ros, sargento de complemento del regimiento de Caballería núm. 9. Filiación y certificado de aprobación del primer año de Ciencias. Derechos de examen.

Grupo B.—D. Agustín Varona Pereda, sargento del batallón de Montaña núm. 8.

Grupo A.—D. Manuel Vázquez Fernández, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Ricardo Vázquez-Figueroa Goyanes, paisano. Certificado de aprobación de asignatura de Química experimental.

Grupo A.—D. Pedro Vela de Almazán y Acuña, soldado de Aviación del Aeródromo de Tablada (Sevilla). Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Pedro de Velasco y Ortega Morejón, soldado de la primera Escuadra de Aviación. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Eulogio de Vicente Fonseca, paisano. Partida de nacimiento y certificado de aprobación de Química experimental.

Grupo A.—D. José Vidal Martín, paisano. Certificado de aprobación de las asignaturas Análisis Matemático, Geometría y Trigonometría.

Grupo A.—D. Huberto Villalta Ro-

dríguez, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Mario Villalta Rodríguez, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Luis Villalba Aguirre, paisano. Certificado de aprobación de las asignaturas de Geometría, Trigonometría y Química experimental.

Grupo C

D. José Alonso Pena, subayudante del regimiento de Infantería número 29.

D. Ricardo Baró Benedité, subayudante de Infantería del Grupo de Regulares de Larache. Certificado de declaración de aptitud para subteniente que presentará al terminar el curso.

D. Pedro Cabrera de la Cruz, subayudante del batallón de Ametralladoras núm. 2. Derechos de examen.

D. Ricardo Baró Benedité, subayudante de Infantería del Grupo de Regulares de Larache. Certificado de declaración de aptitud para subteniente que presentará al terminar el curso.

D. Pedro Cabrera de la Cruz, subayudante del batallón de Ametralladoras núm. 2. Derechos de examen.

D. Juan Casademunt Fortet, subayudante de Infantería. Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, fotografía, certificado de antecedentes penales y de hallarse aprobado para oficial de la extinguida escala de reserva o de haber efectuado el curso para subteniente.

D. Isidoro Ceballos Blanco, subayudante de Infantería. Grupo de Regulares de Melilla núm. 2. Certificado de hallarse aprobado para oficial de la extinguida escala de reserva o de haber efectuado el curso para subteniente.

D. Máximo Cristiano García, subayudante de Infantería. Grupo Regulares Melilla núm. 2. Certificado de hallarse aprobado para oficial de la extinguida escala de reserva o de haber efectuado el curso para subteniente.

D. Manuel Martín Jaime, subteniente del regimiento Infantería núm. 36. Certificado de declaración de aptitud para

subteniente, que presentará al terminar el curso.

D. Antonio Martínez de Montaña, subayudante del regimiento de Caballería núm. 4.

D. Pedro Nogal Alonso, subteniente del regimiento de Infantería núm. 30. Certificado de declaración de aptitud para subteniente, que presentará al terminar el curso. Derechos de examen.

D. José Pérez Sánchez, subayudante de Ingenieros de la Escuadra de Aviación núm. 1. Certificado de hallarse aprobado para oficial de la extinguida escala de reserva o de haber efectuado el curso para subteniente.

D. Andrés Piña Vázquez, subteniente del regimiento de Infantería núm. 39. Certificado de declaración de aptitud para subteniente, que presentará al terminar el curso.

D. Raimundo Reyes Izquierdo, subayudante del batallón de Ametralladoras núm. 2. Derechos de examen.

D. Manuel Rollón Jiménez, subayudante de Ingenieros de la Base de Jindros de Melilla. Certificado de hallarse aprobado para oficial de la extinguida escala de reserva o de haber efectuado el curso para subteniente.

D. Manuel Sola Calvo, subayudante de Infantería de la Caja de reserva número 39. Una fotografía. Certificado de antecedentes penales y derechos de examen.

D. Angel Valenciano Serrano, subayudante de Infantería. Grupo de Regulares de Melilla núm. 2. Certificado de hallarse aprobado para oficial de la extinguida escala de reserva o de haber aprobado el curso para subteniente.

D. Fermín Viscarret Eñus, subayudante de Infantería. Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3.

D. Manuel Zambrana Giráldez, subteniente del regimiento de Infantería número 36. Una fotografía y certificado de declaración de aptitud para subteniente que presentará al terminar el curso. Derechos de examen.

Madrid, 23 de mayo de 1934.—Hidalgo.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad benéfica de los cuerpos subalternos de Ingenieros

AÑO 1933

Cuenta que rinde el Tesorero de la indicada Sociedad, en cumplimiento del artículo 48 del reglamento, del movimiento de fondos, habido durante el expresado año.

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Existencia en Caja en fin del año anterior ...	149.132,48	Abonado por cuotas funerarias de los socios:	
Recaudado en el año por cuotas corrientes...	41.875,00	D. Ambrosio Valle Palacios	2.500,00
Idem por cuotas atrasadas	2.416,00	" José Martí Sarmiento	2.500,00
Intereses de 32.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable y perpetua al 4 por 100, deducido el 20 por 100 para el Estado, derechos de custodia y Timbres	964,80	" José María del Río Escobar	2.500,00
Idem de 73.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable y perpetua de 1927 al 5 por 100, sin impuesto, deducidos derechos de custodia y Timbres	3.631,75	" Manuel Alonso Jiménez... ..	2.500,00
Idem de 5.000 pesetas impuestas en la Caja de Ahorros de Madrid	150,18	" Ramón Grau Carrión	2.500,00
Idem del 2 por 100 sobre 22.004 pesetas, facilitadas en concepto de préstamos a señores socios	441,88	" Juan Gómez Rodríguez... ..	2.500,00
Beneficio obtenido en la amortización de ocho títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, valor nominal 4.000 pesetas ...	225,50	" Marcelino Rey Rey	2.500,00
		" Julio Pieri Morales	2.500,00
		" Diego Alcalde Castañeda	2.500,00
		" Gregorio Carracedo Vázquez... ..	2.500,00
		" Luis Alonso Pérez	2.500,00
		" José Presmanes Fernández	2.500,00
		" Emilio González Tirado	2.500,00
		" José Mateo Aguilár... ..	2.500,00
		" José López Morato... ..	2.500,00
		Por giro de cuotas funerarias	30,00
		Por asignación al Tesorero... ..	1.500,00
		Por sellos correo para la correspondencia...	196,95
		Por Timbres móviles para reintegro de abonarés	58,50
		Por cuotas anuales de socios de baja	226,50
		Por mobiliario, efectos de escritorio e impresos	1.317,55
		Derechos de agente y Timbre en la renovación de ocho títulos de Deuda amortizable.	7,86
Suma el Debe	198.837,59	Suma el Haber	40.837,36

RESUMEN			
	Pesetas		Pesetas
Suma el Debe... ..	198.837,59	En abonarés pendientes de realizar	6.189,30
Suma el Haber	40.837,36	Metálico en Caja	4.548,55
Existencia en Caja... ..	158.000,23	En títulos de la Deuda amortizable, 23.000 pesetas nominales; su valor en compra	21.108,59
		Idem id. 4.000 pesetas nominales; su valor en compra	3.030,00
		Idem id. perpetua, 5.000 pesetas; su valor en compra	3.457,35
		En títulos de la Deuda amortizable de 1927 al 5 por 100, sin impuestos	55.000,00
		Idem id. 10.000 pesetas nominales; su valor en compra	9.060,00
		Idem id. 8.000 pesetas nominales; su valor en compra	7.680,00
		En cuotas pendientes de cobro	3.979,50
		En recibos por anticipos	17.687,20
		Total	158.000,23

Madrid, 15 de enero de 1934.—El Tesorero-Secretario, Antonio Ballasteros. — Visto bueno, El Presidente, Purrias.

folera, paisano. Completar certificado o aprobación primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Gonzalo Burgos Iglesias, sargento del regimiento de Infantería núm. 21. Certificado de antecedentes penales.

Grupo A.—D. José Cabanillas Vererra, paisano. Título de Bachiller y certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Federico Cabrera Natal, sargento de Infantería de la Sección de Destinos de la octava división. Certificado de antecedentes penales.

Grupo A.—D. Joaquín Camón Gironza, cabo de complemento del regimiento de Infantería núm. 5.

Grupo A.—D. José María de Campos Saucedo, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Álvaro Caruana y Gómez de Barreda, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Manuel Casado Bustos, soldado del regimiento de Zapadores Minadores. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Julio Casares Pérez de Evora, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Eduardo Castaño Mielgo, sargento del regimiento de Infantería núm. 14.

Grupo B.—D. José Castellanos López, sargento del regimiento de Infantería núm. 35.

Grupo A.—D. Enrique de Castelli Trénor, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Antonio del Castillo Olivares y Manrique de Lara, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Francisco Cerdán López, paisano.

Grupo A.—D. José Luis Coloma Gallegos, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Aurelio Cortecero Martínez, paisano.

Grupo A.—D. Ricardo Cortés de Escalera, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Joaquín Cotroneo Rojas, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Antonio Crespi, sargento del regimiento de Infantería núm. 28.

Grupo A.—D. José Crespo Mella, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Antonio de la Cueva y Vassallo, soldado del segundo regimiento de Artillería ligera. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Enrique Cubiles Castro, sargento del regimiento de Infantería núm. 9.

Grupo B.—D. Ramón Cunill Pe-

rearnau, sargento del regimiento de Artillería ligera núm. 7.

Grupo B.—D. Blas Curto Alonso, sargento del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros.

Grupo B.—D. Rafael Chamorro Martínez, sargento de Ingenieros del Grupo automovilista de África.

Grupo A.—D. Antonio Delgado Alvarez, soldado del regimiento de Infantería núm. 2. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Antonio Delicado Cortecero, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Carlos Dendariena Tourné, soldado de la primera Escuela de Aviación. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Gabriel Desmots García, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. José Luis Díaz y González Aller, paisano, certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Jesús Díaz-Noriega y Pubul, soldado de la Agrupación de Artillería de Ceuta. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Luis Díaz Soriano, soldado del regimiento Caballería número 2. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Ramón Díaz de Villegas Embenza, paisano. Certificado de aprobación de cada una de las asignaturas que integran el Bachillerato. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias. Certificado de antecedentes penales.

Grupo B.—D. Francisco Dicenta Seguí, sargento del regimiento de Artillería de Costa núm. 4. Certificado de antecedentes penales.

(Grupo B.—D. Juan de Diego Narros, sargento del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros.

Grupo B.—D. Pedro Díez González, brigada del batallón de Montaña núm. 8.

Grupo B.—D. Manuel Domínguez Méndez, sargento del regimiento de Infantería núm. 3.

Grupo B.—D. Pablo Dopico Martínez, sargento del batallón de Montaña núm. 4. Derechos examen.

Grupo A.—D. Angel Dronca Roldán, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Rodrigo Echevarría Jiménez, sargento de Infantería de la Melilla de Melilla núm. 2.

Grupo A.—D. Javier Egaña Owens O'Lauror y Pérez del Pulgar, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Francisco Escribano García, sargento del batallón de Ingenieros de Melilla.

Grupo B.—D. Antonio Espadas Pérez, sargento de Infantería del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5. Derechos examen.

Grupo A.—D. Hernando Espinosa de los Monteros, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Javier Espinosa de los Monteros y Herreros de Tejada, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias. Derechos examen.

Grupo A.—D. Pablo Espinel Mengual, cabo del regimiento de Infantería número 10. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Francisco Estabén Ruiz, sargento del regimiento de Artillería número 13.

Grupo A.—D. Ignacio Estruch y Mantilla de los Ríos, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Manuel Fabra Cerda, sargento del regimiento de Infantería número 4.

Grupo B.—D. José Faiguera Cornadó, sargento del regimiento de Infantería núm. 25.

Grupo A.—D. Fernando Fauquie Magdalená, soldado de Ingenieros. Escuela de Automovilismo del Ejército. Certificado de aprobación análisis matemático y demás asignaturas del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Manuel Fera Chapelá, sargento del regimiento de Artillería número 6.

Grupo A.—D. César Fernández de Gamboa Pellón, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Manuel Fernández Pose, paisano.

Grupo A.—D. Manuel María Fernández Rivas, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Diego Figueroa Verdugo, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. José Fuente Martínez, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Rafael Fuentes Infante, cabo de Infantería del Centro de Movilización y Reserva núm. 3. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Manuel Gabarrón Zambrano, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. José Gaitero Xendra, sargento del regimiento de Infantería número 4. Certificado de Penales.

Grupo A.—D. Fernando García-Alas y Cuervo, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Ernesto García Bermúdez de Castro, cabo del Parque divisionario de Artillería núm. 3. Copia de filiación y certificado de antecedentes penales. Certificado de aprobación del primer curso de Ciencias.

Grupo A.—D. Gabriel García Cepeda, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Heraclio García y García, sargento de Regulares de Tetuán número 1.

Grupo A.—D. Miguel García Inés Izquierdo, paisano. Certificado de aprobación de primer curso de Ciencias.

Grupo A.—D. Ataúlfo García Mahave, paisano.

Grupo A.—D. José García Manuel, soldado del Grupo de Regulares de Ceu-

ta núm. 3. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Rafael García Martín, sargento de Aviación del Aeródromo de Cuatro Vientos.

Grupo B.—D. Juan Garcías Sabater, sargento del séptimo regimiento de Artillería ligera.

Grupo A.—D. Carlos García Santa Cruz, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Francisco Garzón Sánchez, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Luis Gassó y Pascual, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias. Una fotografía, suelta.

Grupo B.—D. Joaquín Gil Villares, sargento del regimiento de Infantería número 21.

Grupo A.—D. Pedro Gómez Baeza, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Agapito Gómez González, sargento primero del regimiento de Infantería núm. 5. Certificado de antecedentes penales.

Grupo B.—D. Félix Gómez Palacios, sargento de la Piana Mayor de la sexta brigada de Artillería.

Grupo B.—D. Vicente Gómez Ramírez, sargento primero de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Grupo A.—D. José María González Aller y Balseiro, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias. Derechos examen.

Grupo A.—D. Tomás González Andrió, soldado voluntario del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 8.

Grupo A.—D. Alejo González y García Gutiérrez, artillero segundo del sexto regimiento de Artillería ligera. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Manuel González Cramazón, soldado del regimiento Infantería núm. 17. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias y de asignaturas bachiller.

Grupo A.—D. Manuel Gragera Vargas Zúñiga, soldado del Grupo Escuela de Información de Artillería. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias. Certificado de cada una de las asignaturas del bachillerato y éste título.

Grupo A.—D. Francisco Gregorio Alvarez, paisano.

Grupo A.—D. Salvador Grosso Maroto, soldado del regimiento de Artillería ligera núm. 2. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Francisco Guerra Navarro, soldado del regimiento de Infantería núm. 11. Certificado de penales. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Manuel Gutiérrez Peguero, soldado de Infantería de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. José de las Heras y González Llanos, paisano. Certificado de aprobación del primer curso de Ciencias.

Grupo B.—D. Juan Hernández Pulido, sargento del regimiento de Infantería núm. 29.

Grupo A.—D. José Huerta de los Ríos, paisano.

Grupo B.—D. Manuel Ipiens Tejero, sargento del batallón de Cazadores de Africa núm. 4, con destino en la Mehal-la de Melilla núm. 2. Derechos examen.

Grupo B.—D. Francisco Izquierdo Brotons, sargento del batallón de Ametralladoras núm. 1. Derechos examen.

Grupo A.—D. Ramón Jáudenes Alvarez, sargento de Aviación, Getafe. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias. Certificado de cada una de las asignaturas del bachillerato.

Grupo A.—D. Joaquín Jáudenes García, paisano.

Grupo A.—D. José Luis Josa Castells, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Jesús Lasiera Tarazona, sargento del batallón de Zapadores número 5.

Grupo A.—D. Gabriel Leret Ruiz, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Miguel Lis Sacristán, sargento de Infantería del regimiento número 24.

Grupo A.—D. Francisco López Acuña, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Honorato López Poveda, sargento primero de Ingenieros, Grupo Automovilista de Africa.

Grupo B.—D. Prudencio López Zabalza, sargento del regimiento de Infantería núm. 25.

Grupo A.—D. Mauro Lozano Botas, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Luis Lozano Roncal, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Luis Lucas Girona, paisano. Certificado de aprobación del primera año de Ciencias.

Grupo A.—D. Miguel de Llano Palmer, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Antonio Llisteras Sard, sargento de Caballería del Centro de Movilización y Reserva número 7.

Grupo A.—D. Juan Llop Pelegrí, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Felipe de Madariaga y Rizzo, cabo de Aviación, de las Fuerzas Aéreas de Africa. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias. Certificado de antecedentes penales.

Grupo B.—D. Antonio Madroñal Giménez, sargento primero del Grupo Automovilista de Africa (Ingenieros).

Grupo B.—D. Carmelo Maiso Hidalgo, sargento del regimiento de Infantería núm. 24.

Grupo B.—D. Luis Manso Alvarez, sargento del regimiento de Infantería núm. 10.

Grupo B.—D. Juan Manzano Porqueres, sargento de Ingenieros del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros.

Grupo B.—D. Joaquín Marqués Marquina, sargento de Infantería del

regimiento de Carros ligeros de combate.

Grupo B.—D. Santiago Martín Gómez, brigada de Caballería de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Grupo B.—D. Agapito Martínez García, sargento del regimiento de Artillería de Costa núm. 2.

Grupo B.—D. Valentín Martínez Nicolás, sargento del batallón de Ametralladoras núm. 1. Certificado de antecedentes penales. Derechos de examen.

Grupo B.—D. Rafael Martínez Torres, sargento de Infantería de la Escuela de Gimnasia. Derechos de examen.

Grupo A.—D. Vicente Marzo Mediano, cabo del regimiento de Infantería núm. 5. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Juan José Mateo Romero, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Juan Mediavilla Jáudenes, paisano.

Grupo B.—D. Pedro Mengüal Dólera, sargento del regimiento de Infantería núm. 4. Certificado de antecedentes penales.

Grupo B.—D. José Merelo Yeste, brigada del cuarto regimiento de Artillería ligera. Copia de filiación, hoja de castigos y certificado de penales. Una fotografía.

Grupo A.—D. Jaime Milans del Bosch y de Ussia, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. José Enrique Miranda Hervada, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. José Miró de Santos, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Mateo Molina Arnáu, sargento del regimiento de Artillería de Costa núm. 4. Certificado de antecedentes penales.

Grupo B.—D. Francisco Molina Navarrete, brigada del regimiento de Ferrocarriles.

Grupo A.—D. Ricardo Moltó y Luque, cabo de la Agrupación de Artillería de Ceuta. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Enrique Morales Vara de Rey, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Gabriel Morano Masa, sargento del batallón de Ametralladoras núm. 2.

Grupo A.—D. Juan Morejón Pérez, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo A.—D. Salvador Moreno Aznar, paisano.

Grupo A.—D. José Moreno Casado, paisano. Certificado de aprobación del primer año de Ciencias.

Grupo B.—D. Juan Moreno Estévez, sargento de Caballería del Centro de Movilización y Reserva número 4.

Grupo A.—D. José Manuel Moreno Guerra, paisano. Certificado de